

GUÍA DE TRAMITACIÓN Y DE CONTENIDOS TÉCNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO⁽¹⁾.

1. Presentación de la propuesta.

La parte promotora o impulsora de la actuación presentará ante la Secretaría Autonómica competente en Sectores Económicos documentación sobre su proyecto con el siguiente contenido:

- **Descripción de la actividad** o actividades a implantar, sectores y subsectores implicados (referencia CNAE) y justificación de adecuarse a los sectores de alta y media-alta tecnología según el INE u otras clasificaciones internacionales contrastadas.
- **Impacto directo, indirecto e inducido de la inversión** sobre la renta generada en el territorio e ingresos de las administraciones públicas, justificando su alcance supramunicipal.
- **Impacto directo, indirecto e inducido sobre el empleo** generado, estructura de su cualificación, implicaciones en la formación, perspectiva de género y participación de colectivos especiales en los procesos de formación y ocupación.
- **Efectos de arrastre sobre el conjunto de la estructura económica de la Comunitat Valenciana** red de proveedores y cadenas logísticas. Relación del proyecto con el fomento del ferrocarril y otros modelos de transporte descarbonizados.
- **Relación del proyecto con el ecosistema valenciano de innovación:** demandas, inversión I+D+i, difusión y transferencia de tecnología, conexión con redes de innovación de escala global.
- Avances en la aplicación de la **economía circular** en cuanto al metabolismo de los flujos de agua, energía y materiales, reciclado de materias primas y productos finales.
- Integración del proyecto en **la infraestructura verde del territorio:** emplazamiento territorial, minimización de los impactos ambientales, paisaje, responsabilidad ambiental corporativa de la empresa promotora.
- **Definición cartográfica precisa del ámbito del proyecto**⁽²⁾⁽³⁾ donde el Consell podrá efectuar, en su caso, la venta directa de los terrenos públicos, una vez éstos hayan obtenido su clasificación y zonificación como suelos urbanos o urbanizables industriales⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ De conformidad con la "Disposición adicional octava. Ámbitos estratégicos y proyectos territoriales estratégicos para las actividades económicas en el territorio y procedimiento para su declaración" del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, según la redacción introducida de el mismo en el DECRETO LEY 4/2022, de 3 de junio, del Consell)

⁽²⁾ Se deberán valorar alternativas de localización.

⁽³⁾ En el caso de complejos tecnológicos que implicaran el desarrollo de diferentes iniciativas industriales vinculadas se podría optar por una única declaración (que quedaría condicionada al cumplimiento de distintas fases) o a distintas declaraciones de Proyectos Territoriales Estratégicos a medida que fueran definiéndose las distintas partes del proyecto global.

⁽⁴⁾ El plazo máximo para la obtención de la compatibilidad urbanística del proyecto es de tres años desde su declaración del Consell como PTE, no pudiéndose ejercer la venta directa del suelo público hasta que no se obtenga dicha compatibilidad.

- Con la finalidad de garantizar adecuadamente **el trámite de audiencia a los municipios afectados**, se deberá aportar una propuesta esquemática del proceso de tramitación de los diferentes instrumentos requeridos para la ejecución del Proyecto Territorial Estratégico incluyendo, en su caso, las fases necesarias para su culminación.
- **Ventajas o condiciones de gestión a los que la parte promotora quiere acogerse:** reducción de cargas urbanísticas, venta directa de suelo público, exención de licencias, fiscalidad, declaración de interés general, u otras que se propongan.

2. Traslado de la documentación.

En un plazo máximo de quince días desde la solicitud de la parte promotora, la Secretaría Autonómica competente en Sectores Económicos (o el centro directivo en el que ésta delegue) dará traslado a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de esta documentación.

Antes de que dicho departamento dé traslado de la información, conjuntamente con la parte promotora, se podrán complementar aquellos datos e información que se considere oportuna.

La posterior recepción de esta documentación por parte de la Conselleria competente en ordenación del territorio supondrá que queda validada de antemano su adecuación y suficiencia desde el punto de vista de las competencias de la Conselleria competente en Sectores Económicos.

3. Consulta pública.

La Dirección General de Política Territorial y Paisaje someterá la documentación a consulta pública por un periodo de veinte días hábiles en los términos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje⁽⁵⁾. Durante este periodo se dará audiencia a los municipios implicados, y opcionalmente se podrá recabar dictamen de un organismo técnico o científico acreditado (plazo aproximado un mes).

⁽⁵⁾ El citado artículo exige indicar de forma sucinta los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, su necesidad y oportunidad y las posibles soluciones alternativas. Todo ello sin perjuicio del resto de la información demandada por esta Guía.

4. Informe de adecuación y compatibilidad con la ETCV.

Finalizado el plazo de consulta, y recabadas las aportaciones del proceso de participación pública, así como los informes o dictámenes pertinentes, la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio emitirá informe de adecuación y compatibilidad con los objetivos, principios y criterios de la ETCV y pronunciándose, además, sobre los contenidos atinentes a las ventajas y condiciones de la gestión del proyecto. (Plazo máximo de quince días).

5. Elevación de la propuesta al Consell.

En el caso de ser favorable, la Conselleria competente en ordenación del territorio elevará la propuesta al Consell a efectos de, en su caso, declaración del proyecto presentado como Proyecto Territorial Estratégico. (Plazo máximo de quince días).

6. Declaración del Consell.

La declaración del Consell, que se publicará con carácter de urgencia (en el plazo máximo de cinco días) en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, acordará los siguientes contenidos:

- **Declaración de la iniciativa empresarial como Proyecto Territorial Estratégico y reconocimiento de su interés general.**
- **Ventajas a las que, en su caso, se puede acoger la iniciativa planteada:**
 - Venta directa de suelo público en las condiciones del artículo 105 del TLOTUP
 - Exención de licencias cuya regulación corresponda a la Generalitat.
 - Exención de cargas urbanísticas.
 - Ventajas fiscales.
 - Regímenes preferentes en cuanto a su tramitación administrativa.
- **Condiciones de gestión de la actuación:**
 - Designación de órganos responsables de la tramitación, aprobación, gestión, edificación y seguimiento de la actuación.

La declaración del Consell se compone de una fase de tramitación única, que finaliza su proceso con la propia declaración de Proyecto Territorial Estratégico y la fijación de sus condicionantes. No está sometida a efectos de revisión o *feed-back* por posteriores modificaciones pormenorizadas de los instrumentos de gestión del proyecto. Por lo tanto, dicha declaración de Proyecto Territorial Estratégico habilita para optar a las ventajas contenidas en la declaración del Consell en los términos que consten en la misma.

7. Caducidad de la declaración.

La declaración favorable del Consell es una mera determinación del carácter estratégico de la actuación y no prejuzga su viabilidad. Los efectos de esta declaración tendrán una vigencia temporal de tres años, cesando dichos efectos de manera automática, sin necesidad de declaración expresa de caducidad, si previamente no se ha procedido a la aprobación definitiva del plan o proyecto.